



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° 018

Ate, 30 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 25669-2021 de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe N° 35-2021-MDA/GDIS-SGECJ-BPMCV de la Encargada de las Bibliotecas Municipales de Ate; el Informe N° 267-2021-MDA/GDIS-SGECJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes; el Memorandum N° 779-2021-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 581-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 301-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la referida Ley mediante decretos de alcaldía;*

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;*

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

**Numeral 8.- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.**

**Numeral 11.- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;**

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30570 – Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene entre sus funciones esenciales las siguientes: (...)

**b.- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...);**

**e.- Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento.**

Entre otras, la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y N° 029-2019-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de Bibliotecas Públicas Municipales, esto con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano;

Que, mediante Informe N° 267-2021-MDA/GDIS-SGECJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes remite el Informe N° 35-2021-MDA/GDIS-SGECJ-BPMCV de la Encargada de las Bibliotecas Municipales de Ate, que solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca Pública Municipal a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Este, a fin de mejorar el servicio que brinda el sistema de Bibliotecas Públicas Municipales del Distrito de Ate con sus pares de Lima Este; lo cual concuerda con el Memorandum N° 779-2021-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que solicita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 581-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no encuentra objeción de índole legal para la expedición del Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Ate a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales en Lima Este, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, debiendo expedirse para ello el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 301-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo;

STANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.



**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE;** la participación del Sistema de Bibliotecas Públicas Municipales del Distrito de Ate para integrarse a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Este; en mérito a los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE;** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas Públicas Municipales del Distrito de Ate como parte de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Este.

**Artículo Tercero.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GIMA YSÉLA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE